



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN DGFU N° 5/25

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 21 de agosto de 2025

Visto:

El Decreto D. E. N° 770 de fecha 18 de junio de 2020 reglamentario de la Ordenanza N° 10.016;

Y Considerando:

Que en cumplimiento de lo establecido por su art. 2° corresponde que esta Dirección General de Fiscalización Urbanística dicte la Resolución de actualización mensual del valor del precio base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento de altura –de cada uno de los rangos contemplados en el art. 2° de la Ordenanza N° 10.016– de conformidad a lo previsto por el art. 3° de la misma;

Que mediante Nota DGFU N° 179 de fecha 21 de agosto de 2025, el Departamento de Tasaciones ha informado los nuevos valores para cada rango actualizados conforme el procedimiento previsto en el art. 3° de la Ordenanza N° 10.016 para ser aplicados a partir del 1° de septiembre de 2025;

Que para ello se ha tomado en consideración el Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo proporcionado, en fecha 20 de agosto de 2025, por la Cámara Argentina de la Construcción-Delegación Rosario –en el marco del convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 2020, inscripto en Registro de Convenios– Decreto N° 1.437/2013 de la Municipalidad de Rosario bajo el N° 121, al Folio 62, Tomo III.

Por lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA

RESUELVE:

Artículo 1°: FIJAR – a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2° del Decreto D.E N° 770/2020, reglamentario del art. 3° de la Ordenanza N° 10.016–

como precios base por metro cuadrado para el cálculo de la contribución compensatoria por mayor edificabilidad y mayor aprovechamiento por incremento en altura los siguientes valores actualizados en razón del Índice Estadístico Definitivo del Costo de la Construcción –nivel general– para un edificio tipo brindado por la Cámara Argentina de la Construcción, **con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025**, a saber:

- **Rango 1:** \$ 1.472.511,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Once con 00/100).
- **Rango 2:** \$ 1.003.387,00 (Pesos Un Millón Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100).
- **Rango 3:** \$ 732.258,00 (Pesos Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100).
- **Rango 4:** \$ 750.859,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 00/100).
- **Rango 5:** \$ 648.557,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100).
- **Rango 6:** \$ 598.059,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Cincuenta y Nueve con 00/100).
- **Rango 7:** \$ 495.718,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Dieciocho con 00/100).
- **Rango 8:** \$ 458.517,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 00/100).
- **Rango 9:** \$ 337.714,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Catorce con 00/100).

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de Rosario www.rosario.gob.ar con los recaudos previstos en el art. 2° in fine del Decreto D.E N° 770/2020 y archívese.


ADRIÁN ADRIÁN R. TRINGOLI
DIRECTOR GENERAL
Dr. Gral. de Fiscalización Urbánica
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO